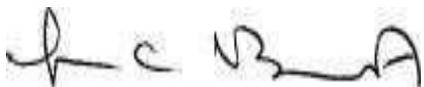


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 11 de julio de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD N.º 19-532-31-84-001-2022-00095-00; informándole que venció, sin que se solicitara aclaración, complementación o práctica de un nuevo dictamen, el término de traslado de la prueba de ADN practicada al grupo familiar conformado por la menor de edad demandante, su madre y su presunto padre biológico. Además, le informo que se cumplieron los términos de traslado de la demanda y de la excepción de mérito propuesta por el curador *ad litem* que, previo el correspondiente emplazamiento, se le designó al señor RENÉ YUDIER PERDOMO GÓMEZ.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 176

Patía - El Bordo, Cauca, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.- IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD N.º 19-532-31-84-001-2022-00095-00.

Demandante: D.V.M.P., representada legalmente por su madre, la señora
MARÍA NANCY MOSQUERA PLAZA

Demandados: RENÉ YUDIER PERDOMO GÓMEZ (demandado en
impugnación de la paternidad) y CARLOS ANÍBAL
RAMÍREZ GALVIS (demandado vinculado como presunto
padre biológico de la menor de edad demandante)

Visto y confirmado el informe secretarial que antecede y no habiendo peticiones que deban resolverse previamente, se procederá a convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Y siendo que en el presente caso es posible y conveniente la práctica de pruebas en la misma audiencia, atendiendo lo indicado en el párrafo del artículo 372 ya mencionado, en concordancia con el numeral 6 del artículo 386 del Código General del Proceso y con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 273 ibídem; se decretarán las pruebas pertinentes, conducentes y útiles que fueron oportuna y debidamente solicitadas para ser practicadas, si a ello hubiere lugar, en la audiencia en comento, en la que también se recibirá interrogatorio de parte a los señores MARÍA NANCY MOSQUERA PLAZA y CARLOS ANÍBAL RAMÍREZ GALVIS.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. CONVOCAR a las partes, apoderados, curador *ad litem*, Defensora de Familia del Centro Zonal Sur del ICBF con sede en esta localidad y Personera de este Municipio, para el día viernes (21) de julio de 2022, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a fin de llevar a cabo en el presente asunto AUDIENCIA INICIAL y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, al tenor de lo indicado en los artículos 372 y su parágrafo y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. DECRETAR las siguientes pruebas:

- a. TENER como pruebas para ser valoradas en su debida oportunidad las documentales solicitadas y aportadas con la demanda.
- b. TENER como prueba el dictamen de ADN cuya práctica se ordenó en este proceso.
- c. SIN LUGAR a decretar y practicar pruebas de ninguno de los demandados, por cuanto no se solicitaron en la debida oportunidad procesal.
- d. RECIBIR los interrogatorios de los señores: MARÍA NANCY MOSQUERA PLAZA y CARLOS ANÍBAL RAMÍREZ GALVIS.

TERCERO. PREVENIR a las partes, apoderados y curador *ad litem* respecto a que su asistencia a la audiencia a que alude el presente auto es OBLIGATORIA so pena de imposición de multa (de cinco (5) SMLMV, para las parte o apoderados, y de cinco (5) a (10) SMLMV, para el curador *ad litem*); además de las consecuencias procesales que pudieren derivarse de la inasistencia injustificada, al tenor de lo indicado en los numerales 2 y 4 del artículo 372 del Código General del Proceso; e informarles que en la referida audiencia se recibirán los interrogatorios ordenados en precedencia.

CUARTO: INFORMAR a los convocados que la audiencia se efectuará de manera virtual, por lo que es su deber dar a conocer a este Despacho, a través del correo electrónico jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co, el canal digital que utilizarán para conectarse a ella; y de no recibirse ninguna comunicación al respecto, se procederá a enviar el link de acceso al correo electrónico o teléfono celular registrados en el proceso. No obstante, quienes no cuenten con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia virtual programada, pueden acudir hasta las instalaciones de este Juzgado desde donde se garantizará su ingreso a la misma.

Notifíquese y cúmplase


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza